



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 13 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que venció en silencio el término de emplazamiento de la Junta Provivienda Popular de Roldanillo. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00187-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Lucero Quiceno Rivera
Demandados: Junta Provivienda Popular Roldanillo
Personas Indeterminadas
Auto: 1212

Como quiera que dentro del término legal del emplazamiento realizado a la Junta Provivienda Popular de Roldanillo, esta no compareció a hacer valer sus derechos, se procederá a designarle Curador Ad Litem y por economía procesal, se designará al doctor Manuel Fernando Montoya Buriticá, quien ya funge como curador de las personas indeterminadas.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curador ad-litem de la demandada Junta Provivienda Popular de Roldanillo, al abogado Manuel Fernando Montoya Buriticá, quien recibe notificaciones al e-mail manu.194@hotmail.com, y celular 318-2879819.

SEGUNDO: Se insta a la parte actora para que acredite el pago de los gastos de curaduría, a fin de que obre en el expediente.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4386fe8a13f9e033a2a3cd81ab4d85dde3d731e074149f88af34859a7ab3a0d**

Documento generado en 13/06/2023 04:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>